



Ayuntamiento de Íscar

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR ALQUILER E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA, 2024 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es el suministro en régimen de alquiler e instalación de la Iluminación Navideña del año 2024, con las características que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad a satisfacer por el Ayuntamiento de Íscar es el alquiler, instalación y mantenimiento de todos los motivos navideños en la Plaza Mayor, calles y edificios emblemáticos de Íscar desde el 5 de diciembre de 2024 hasta el 7 de enero de 2025.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

El presente contrato se regirá, con carácter preferente, por las cláusulas contenidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, teniendo ambos documentos carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato. Para lo no establecido en este Pliego, el presente contrato se regirá por los preceptos de la LCSP, y disposiciones complementarias, por la legislación de contratos que en desarrollo de la legislación básica promulgue la Comunidad Autónoma, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en lo sucesivo Reglamento General) en cuanto estén vigentes y por las demás normas de derecho administrativo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancias o contradicciones que pudieran surgir entre el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquél, salvo que de la documentación que obre en el expediente se deduzca que aquéllas consisten en un evidente error material, aritmético o de hecho.

Todos los plazos señalados en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si los días señalados para la apertura de los sobres fueran domingos o días inhábiles en el municipio de Íscar, la reunión del órgano de asistencia se aplazará al primer día hábil siguiente, sin variación de hora.

Teniendo en cuenta el valor estimado del contrato, éste no está sujeto a regulación armonizada (artículo 21.1.b) de la LCSP), y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44.1 a) de la LCSP).





Ayuntamiento de Íscar

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
34991000	Arcos Ornamentales para iluminación exterior
50232100	Servicio de Mantenimiento de alumbrado público de calles





Ayuntamiento de Íscar

1.3 No división en lotes del objeto del contrato

A tenor de lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP no se procederá a la división en lotes del objeto del contrato dado que las prestaciones comprendidas no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución, utilización y aprovechamiento de manera separada. El objeto del contrato constituye una unidad funcional por sí mismo.

Con la no división del contrato en lotes se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación, cumpliéndose con los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación del suministro objeto del presente contrato, responde al siguiente detalle:

Total Base Imponible	30.000,00 €
IVA 21%	6.300,00 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	36.300,00 €





Ayuntamiento de Íscar

La cuantía del contrato se ha determinado teniendo en consideración los precios habituales del mercado, previa realización de prospección de mercado entre los principales fabricantes del sector.

En dicho importe de licitación está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualquier otro tributo o gasto que pueda gravar el suministro objeto de contratación.

La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca superior al presupuesto máximo de licitación, debiendo indicar como partida independiente el importe del I.V.A.

El valor estimado del presente contrato, determinado conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 30.000,00 €, cantidad que se corresponde con el presupuesto base de licitación, IVA excluido, al no contemplarse ni prórrogas ni modificaciones del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e indicará, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y comisiones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 103 de la LCSP, en relación con el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, y considerando la naturaleza del presente contrato, el mismo no está sujeto a revisión de precios.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

La instalación de las luces navideñas comenzará el día 25 de noviembre de 2024, debiendo estar totalmente instaladas el día 3 de diciembre de 2024.

Las luces deberán estar encendidas en el periodo comprendido entre los días 5 de diciembre de 2024 y 7 de enero de 2025, ambos inclusive, comenzando su desmontaje a partir de esa fecha.

Por lo que, la duración del contrato se establece en un plazo máximo de dos meses.

5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, regulado en el apartado primero del artículo 159 de la LCSP, ya que se trata de un contrato de suministro de valor estimado inferior a 143.000 €, en el que se seleccionará la mejor oferta utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas de conformidad con lo que se establece en la **cláusula octava** y comprobando que todas las **características técnicas mínimas exigidas** en pliego se cumplen.

6. EL PERFIL DE CONTRATANTE

El Perfil de contratante del Alcalde del Ayuntamiento de Íscar, órgano de contratación competente para la celebración del presente contrato, se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la página web:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=AFu322VEx0UBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>

En el Perfil de Contratante se publicarán, además de los datos generales y de contacto del Órgano de Contratación, todos los documentos, informaciones y anuncios referidos a la presente licitación, de acuerdo con lo prescrito por el art. 63 de la LCSP.





Ayuntamiento de Íscar

La publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante determinará el inicio del plazo de presentación de proposiciones (artículo 159.3 de la LCSP) y, en la misma fecha, los licitadores dispondrán de acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos del contrato y documentación complementaria por medios electrónicos a través del propio perfil de contratante.

El órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere convenientes a efectos puramente informativos, lo que en ningún caso tendrá incidencia en el cómputo de los plazos de licitación.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACION DE LOS LICITADORES: 1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

7.1 Requisitos generales de capacidad: Podrán presentar proposiciones, por sí mismos o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que:

7.1.1 Tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

7.1.2 No se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 71 de la LCSP.

7.1.3 Uniones de Empresarios. Conforme al artículo 69 de la LCSP, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento de Íscar. La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.1.4 Las empresas no españolas, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Las no comunitarias, deberán acreditar reciprocidad en los términos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

7.2 Requisitos específicos de capacidad para esta licitación:

- Empresas no comunitarias: en aplicación del artículo 68 de la LCSP, adicionalmente, se exigirá a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

7.3 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES: 2. SOLVENCIA

7.3.1 Al contrato a que se refiere este Pliego de Condiciones, le será de aplicación lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, que establece que en los contratos distintos a obras no será exigible la clasificación.

7.3.2 Solvencia económica y financiera, por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato (30.000,00 €).





Ayuntamiento de Íscar

Para acreditar dicha solvencia los licitadores deberán aportar certificado de la Agencia Tributaria del importe neto de la cifra de negocios a efectos de IAE o las cuentas anuales debidamente presentadas en el Registro Mercantil correspondiente.

Todo ello sin perjuicio de que se acredite la inscripción en el ROLECE, con los efectos que la misma produce respecto a la acreditación de la solvencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la LCSP.

7.3.3 **Solvencia Técnica**, por el siguiente medio:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, será de al menos el mismo valor en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A los efectos de proceder a la toma en consideración de la solvencia indicada, será imprescindible la presentación de certificados de buena ejecución de los suministros incluidos en la relación.

No será precisa la presentación de certificados de buena ejecución, cuando la experiencia que acredite el empresario, se refiera a contratos suscritos con este Ayuntamiento.

En el caso de que la oferta la presenten Uniones Temporales de Empresarios, se acumulará a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

7.3.4 Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, justificarán su solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios señalados en el apartado anterior, así como mediante la acreditación, en su caso, prevista en el artículo 67 de la LCSP.

No obstante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 97 de la LCSP, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren. Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

7.3.5 Los empresarios extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con el artículo 68 de la LCSP.





Ayuntamiento de Íscar

7.3.6 Integración de la solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En tal caso, y sin perjuicio de la obligación de indicar esta circunstancia en la Declaración Responsable que habrá de presentar para tomar parte en el procedimiento licitatorio, se exigirá al licitador propuesto como adjudicatario la presentación de la siguiente documentación dentro del plazo a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego:

- Compromiso escrito del tercero en cuya solvencia se apoya, en el que éste manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario y que no está incurso en prohibición de contratar. En dicho documento detallará la relación de dichos medios y cómo se producirá la puesta a disposición efectiva de los mismos.
- Compromiso escrito del propio licitador de que contará con los medios de dicha empresa durante toda la ejecución del contrato y que serán los que efectivamente emplee.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el compromiso del tercero se hará constar además expresamente que responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria.

Será causa de resolución del contrato con incautación de la garantía el incumplimiento del compromiso anterior, considerándose como obligación esencial.

7.3.7 Regla específica para las empresas de nueva creación: Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, las mismas podrán acreditar su solvencia del siguiente modo, sin que resulte de aplicación lo previsto en la cláusula 7.3.3:

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1 OFERTA ECONÓMICA: Hasta un máximo de **60 puntos**.

La oferta económica se valorará del siguiente modo: se asignará la máxima puntuación a la proposición económica más baja no excluida, disminuyendo la puntuación de las demás de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P = PM \times OB / OV$$

Donde:

P = Puntuación obtenida

PM = Puntuación máxima

OV = Oferta que se valora

OB = Oferta más baja.

8.2 AMPLIACIÓN DE MOTIVOS NAVIDEÑOS SIN COSTE PARA EL AYUNTAMIENTO: Hasta un máximo de **15 puntos**.





Ayuntamiento de Íscar

Se dará la máxima puntuación (15 puntos) al licitador que ofrezca suministrar y montar motivos navideños adicionales a los mínimos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste para el Ayuntamiento de Íscar, y al resto, proporcionalmente aplicando una regla de tres.

8.3 **REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE AVERÍAS:** Hasta un máximo de **10 puntos**.

Se otorgará puntuación a los licitadores que reduzcan el tiempo de solución de averías durante el plazo de duración del contrato, sin coste para el Ayuntamiento de Íscar, de la siguiente forma:

- De 4 a 8 horas: 5 puntos.
- Menos de 4 horas: 10 puntos.

8.4 **PROXIMIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO OFICIAL:** Hasta un máximo de **15 puntos**.

Con el fin de que, en caso de que sea necesario acudir al servicio de mantenimiento, éste se preste en el menor tiempo posible, se propone la inclusión como criterio de adjudicación, puntuar al licitador que certifique su servicio oficial técnico más cercano al Ayuntamiento de Íscar, de la siguiente forma:

- Si el servicio técnico oficial tiene su domicilio a una distancia superior a 80 kilómetros de Íscar (> 80): 0 puntos.
- Si el servicio técnico oficial tiene su domicilio a una distancia igual o inferior a 80 y más de 50 kilómetros de Íscar (≤ 80 y >50): 5 puntos.
- Si el servicio técnico oficial tiene su domicilio a una distancia igual o inferior a 50 kilómetros de Íscar (≤ 50): 15 puntos.

9. VARIANTES

En el presente procedimiento de adjudicación no se admite que los licitadores presenten variantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 142 de la LCSP.

10. GARANTÍAS

10.1 Provisional: Para licitar al presente contrato no se exige garantía provisional.

10.2 Definitiva: El licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

Si la garantía se constituye por los medios señalados en el artículo 108.1 letra a) de la referida Ley (metálico o valores de Deuda Pública), se depositará en la Tesorería General del Ayuntamiento de Íscar.

Cuando la garantía se constituya por las formas establecidas en el artículo 108.1 letras b) y c) de la LCSP (aval o seguro de caución) se constituirá ante el Órgano de Contratación y el pertinente documento se ajustará a los modelos que figuran como anexos III y IV de este Pliego.

En caso de Uniones Temporales de Empresarios podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo.





Ayuntamiento de Íscar

- 10.3 Complementaria: Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad, éste deberá constituir garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador, IVA excluido.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

11.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

11.2 Modo y plazo de presentación de ofertas

- 11.2.1 Las ofertas podrán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. En el anuncio de licitación se indicará la fecha y la hora de finalización del plazo de presentación.

- 11.2.2 Utilización obligatoria de medios electrónicos: La presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando medios electrónicos mediante la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, lo que deberá hacerse de acuerdo con las instrucciones que se indican en la “Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas”, en: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

No se admitirán otros medios de presentación. Las ofertas que, en su caso, pudieran presentarse presencialmente, por correo o por cualquier otro medio que no sea el anteriormente indicado serán rechazadas por el órgano de contratación.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

- 11.2.3 Procedimiento de presentación de las proposiciones: Para presentar una proposición los interesados deben previamente haberse registrado como empresas licitadoras en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

A estos efectos, es **requisito inexcusable** ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)).

Tras acceder a la Plataforma como usuarios registrados, deberán, en primer lugar, seleccionar en el buscador la presente licitación y añadirla a “Mis Licitaciones”.





Ayuntamiento de Íscar

Posteriormente, han de navegar a “Mis Licitaciones”, seleccionar nuevamente la licitación y, una vez dentro del detalle de la misma, pulsar el enlace “Preparación de oferta/solicitud de participación” con lo que se arranca la herramienta en el equipo local.

En la referida herramienta el licitador tiene que registrar información (o realizar acciones) en tres categorías del menú de la izquierda:

- 02-Licitador: Debe introducir el nombre, apellidos y NIF del apoderado, así como la naturaleza del poder. También, puede modificar la información de su empresa si existe alguna errata. Así mismo, si concurrese en UTE, deberá indicarlo así en este formulario que deberá cumplimentar y suscribir cada una de las empresas participantes en la misma.

- 03-Autorizaciones:

Para poder participar en la licitación ha de autorizar el uso de comunicaciones electrónicas a cuyo efecto indicará expresa y obligatoriamente una dirección de correo electrónico a la que le serán enviados los avisos de notificación con los efectos previstos en la Disposición adicional 15ª.1 de la LCSP.

El licitador también debe autorizar expresa y obligatoriamente la obtención de los datos correspondientes inscritos, en su caso, en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público –ROLECE-, (artículo 139.1 de la LCSP).

Asimismo, puede autorizar la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el Sistema de verificación de datos de identidad (SVDI), y la Caja General de Depósitos. En caso de no autorizar la obtención de estos datos o de no cumplimentar adecuadamente este formulario, tendrá la obligación de aportar la documentación necesaria.

En caso de concurrir en UTE, este formulario deberán suscribirlo cada una de las empresas participantes en la misma.

- 05-Sobre: El licitador debe anexar y firmar los documentos y especificar los valores que se indican a continuación para el sobre:

11.2.4 Contenido de las proposiciones: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único sobre electrónico con el siguiente contenido:

- El licitador incluirá una Declaración responsable que deberá ajustarse al modelo incorporado como Anexo II al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores deberán utilizar al efecto.
- El licitador incluirá la Oferta formulada conforme al “modelo de oferta” que figura como Anexo I al presente Pliego. En la herramienta de preparación de ofertas se facilita la plantilla del modelo oficial que los licitadores habrán de utilizar al efecto. Además, el licitador deberá indicar en el formulario denominado “precio” el importe de su oferta, con impuestos y sin ellos.

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, las que se presenten con enmiendas o cualquier incongruencia que puedan inducir a duda racional sobre su contenido. En caso de que las cantidades expresadas en el formulario “precio” y las indicadas en el “modelo de oferta” no se correspondan, se tomará como válida la indicada en el segundo de estos documentos. En aquellas ofertas en las que la cantidad expresada en letra y número sea diferente, se entenderán como válidas y correctas las cantidades expresadas en letra.





Ayuntamiento de Íscar

La oferta y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente mediante alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos de la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará el sobre en el momento de su envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

11.2.5 Contenido de las proposiciones en caso de Unión Temporal de Empresas:

- Todas las empresas agrupadas deberán acreditar su capacidad para contratar, a cuyo efecto incluirán y firmarán, cada una de ellas, su propia declaración responsable, según lo antes indicado (artículo 140.1 letra e) de la LCSP).

Adicionalmente, se cumplimentará un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal y la participación de cada uno de ellos. En dicho documento deberán así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ostentará la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Íscar con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Una vez firmado dicho documento por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE deberá incluirse en el sobre.

- La oferta deberá suscribirse electrónicamente por todos y cada uno de los representantes de las empresas integrantes de la UTE.

11.2.6 Condiciones de admisión de las ofertas:

Cada licitador sólo podrá presentar una única proposición, no admitiéndose variantes. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas por el licitador afectado.

Las proposiciones deberán estar redactadas en idioma español. Asimismo, las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al español.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada, por parte de los licitadores, del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, sin salvedad alguna, así como la expresa sumisión a la legislación de contratos del sector público.

Una vez presentada una proposición no puede ser retirada, salvo por causa justificada. La retirada injustificada determinará, en su caso, el inicio por el órgano de contratación de expediente para la declaración de la prohibición de contratar del empresario con el Ayuntamiento de Íscar.

12. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

- 12.1 Examen del expediente y datos de contacto del servicio instructor del expediente: Durante el plazo de presentación de proposiciones, los interesados podrán examinar y consultar el expediente de contratación y solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes en el correo electrónico: tag@iscar.gob.es.





Ayuntamiento de Íscar

- 12.2 Preguntas y requerimiento de información relevante: Cuando se trate de cuestiones relativas a elementos esenciales de la licitación las solicitudes deberán efectuarse necesariamente a través de los servicios de la PLACSP. Para ello, dentro del detalle de la licitación, pulsando la pestaña “solicitar información” se activa el formulario “Solicitud de información adicional al expediente – Preguntas”.
- 12.2.1 Requerimiento de información adicional: Cuando se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, el órgano de contratación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.
- 12.2.2 Aclaraciones: Las respuestas a preguntas que constituyan aclaraciones a lo establecido en los Pliegos serán públicas y accesibles a todos los participantes en la licitación a través de la PLACSP y tendrán carácter vinculante.
- 12.2.3 En sus respuestas, el órgano de contratación determinará en todo caso el carácter esencial o relevante de los requerimientos de información o de las actuaciones solicitadas. Asimismo, indicará si las aclaraciones tienen carácter vinculante o si carecen de transcendencia en el procedimiento licitatorio.

En todo caso se considerará información relevante a estos efectos: a) Cualquier información adicional transmitida a un licitador o b) Cualquier información asociada a elementos referidos en los pliegos y documentos de contratación.

- 12.3 Ampliación del plazo de presentación de proposiciones. El órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas.

13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

- 13.1 Apertura de las proposiciones: La apertura del único sobre que contiene la oferta se efectuará en acto NO público dentro de los tres días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en una de las dependencias de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Íscar.
- 13.2 Órgano de asistencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP, en el presente procedimiento el Alcalde del Ayuntamiento de Íscar estará asistido por la Mesa de Contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

A tal efecto, de conformidad con el precitado artículo corresponderán a la Mesa de Contratación el ejercicio de las facultades de apertura y la valoración de las proposiciones, la admisión y rechazo de las mismas, la comprobación pertinente en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la clasificación, la propuesta de adjudicación y el requerimiento de documentación, en su caso, al propuesto como adjudicatario.

- 13.3 Composición de la Mesa de Contratación:

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326.6 LCSP.





Ayuntamiento de Íscar

La Mesa de Contratación, se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

Además, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Cuando la Mesa de Contratación lo considere conveniente podrá solicitar que asistan a las reuniones de la misma, a efectos del asesoramiento que precise, el personal técnico que determine, por su relación con el objeto del contrato.

- 13.4 Admisión y rechazo de proposiciones: La mera presentación de la declaración responsable por el licitador determinará su admisión a la licitación y la consecuente apertura de la proposición económica incluida en el mismo sobre. En todo caso, la presentación de la declaración responsable en modelo diferente del oficial y cualesquiera defectos u omisiones en su cumplimentación que el órgano de contratación considere subsanables, serán requeridos de subsanación al licitador propuesto como adjudicatario.

Se inadmitirán todas las proposiciones presentadas por el licitador que incurran en duplicidad (salvo que pueda acreditarse que la duplicidad obedezca a un error involuntario, en cuyo caso se tomaría como válida la última de las ofertas presentadas), así como las ofertas presentadas fuera de plazo, y las que pudieran pretender presentarse en papel o por otros medios que no sean los medios electrónicos de la PLACSP, únicos admitidos en el presente Pliego.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

14. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- 14.1 Una vez efectuada la apertura de las proposiciones, la Mesa de Contratación, previa exclusión, en su caso, como se acaba de decir, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego, evaluará y clasificará las ofertas admitidas por orden decreciente, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador que haya obtenido mejor puntuación de acuerdo con las fórmulas de ponderación establecidas en este Pliego, sin perjuicio de lo que se indica posteriormente para el supuesto de ofertas anormalmente bajas.
- 14.2 La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.





Ayuntamiento de Íscar

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadores en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

- 16.1 Efectuada la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación comprobará si alguna de ellas puede ser considerada anormalmente baja de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

- 16.2 Cuando la Mesa de contratación hubiere constatado que la oferta del licitador que hubiera ofrecido mayor baja estuviera incurso en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que hubieran presentado ofertas presumiblemente anormales, **dándoles un plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica**, para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 149 de la LCSP.
- 16.3 La información aportada por los licitadores anteriores se remitirá a informe técnico a efectos de que asesore lo que considere oportuno respecto a la posibilidad de cumplir normalmente la oferta presentada.
- 16.4 La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada en plazo por el licitador o licitadores requeridos y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta del órgano de asistencia en este sentido esté debidamente motivada.

La falta de presentación de la documentación justificativa de una oferta anormalmente baja dará lugar a que se proponga al Órgano de Contratación su declaración como tal y, en consecuencia, su rechazo.





Ayuntamiento de Íscar

- 16.5 Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá y sin tomar en cuenta ésta, procederá a la clasificación del resto de las ofertas, acordando la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 de la LCSP, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito a continuación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

17. COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL REGISTRO DE LICITADORES

- 17.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, redactado por el apartado uno de la disposición final vigésima novena de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, todos los licitadores deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de proposiciones siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación. Para estos casos en que sólo se acredita haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.
- 17.2 Tras realizar la clasificación y la propuesta de adjudicación y, en su caso, cuando se presentasen ofertas anormalmente bajas, tras proponer la aceptación o rechazo de las mismas, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, así como el resto de requisitos de participación indicados en el Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- 17.3 Los licitadores inscritos en el ROLECE o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León autorizan a la Mesa de Contratación la consulta de los datos inscritos con la presentación de la oferta (art. 139.1 LCSP) y estarán exentos, de acreditar los requisitos de capacidad y solvencia para contratar, siempre que dicha consulta estuviese técnicamente disponible en el momento de apertura de las proposiciones.

En caso de no tener disponibilidad de acceso telemático o en caso de que los datos de la inscripción fueran incompletos a los efectos de la presente licitación, la Mesa de Contratación requerirá la presentación de la documentación pertinente según lo indicado en la cláusula siguiente.

18. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN





Ayuntamiento de Íscar

- 18.1 En caso de que la empresa propuesta como adjudicatario no figure inscrita en el Registro de licitadores, o cuando los datos inscritos fuesen incompletos, o no hubiera autorizado la consulta de sus datos en los demás sistemas antes aludidos, o cuando no se hubiera podido verificar la consulta telemática a los mismos, o existieran incorrecciones u omisiones en su declaración responsable, la Mesa de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, para que, dentro del **plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el aviso de la comunicación del requerimiento**, presente electrónicamente a través de los servicios de la PLACSP la oportuna documentación justificativa, así como la referida al recurso a la solvencia de otras empresas (letra c del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP) si no se hubiera aportado con anterioridad; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- 18.2 La Mesa de Contratación así mismo podrá requerir esta documentación a cualquier licitador, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- 18.3 Los documentos deberán ser originales, copias electrónicas auténticas de documentos originales en papel o bien copias simples siempre que incluyan un CSV o sistema que permita verificar su autenticidad. Si el licitador tuviera los documentos originales en papel, podrá aportarla presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Íscar o cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común, que realizará una copia electrónica auténtica de los documentos originales, en cuyo caso bastará con que introduzca en el sobre una copia del justificante de presentación por Registro.
- 18.4 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y el órgano de contratación procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, y procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- La documentación que puede ser requerida en los casos descritos es la siguiente:
- 18.5 Subsanación de la declaración responsable: Cuando el licitador hubiera cumplimentado con errores u omisiones subsanables el modelo de declaración responsable se le requerirá la presentación de un nuevo modelo con las correcciones precisas.
- 18.6 Requisitos de capacidad de obrar:
- 18.6.1 Las personas físicas deberán aportar el documento que acredite su personalidad. Los españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces. Los extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia o Permiso de Trabajo.





Ayuntamiento de Íscar

- 18.6.2 Las personas jurídicas: escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada, en el caso de sociedades mercantiles constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital: al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, en los términos indicados en su Disposición Transitoria Tercera cuando se trate de Sociedades Anónimas, y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en la forma establecida en su Disposición Transitoria Segunda si se trata de Sociedades Limitadas), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- 18.6.3 Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. El poder deberá estar bastantado, lo que podrá realizarse de oficio por la Secretaría General del Ayuntamiento de Íscar.
- 18.6.4 Cuando no se hubiere podido verificar la consulta telemática al ROLECE, se requerirá la aportación de certificación electrónica expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que contenga los datos pertinentes relativos a la capacidad de obrar.
- 18.7 Requisitos de solvencia económico-financiera y técnica:
- 18.7.1 Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en la cláusula 7ª del presente pliego.
- 18.7.2 En caso de acreditación de la solvencia por medios externos: compromiso por escrito de la empresa o empresas a cuyas capacidades se recurra, de poner a disposición del propuesto como adjudicatario durante toda la ejecución del contrato los medios y solvencia prestados, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en la Cláusula 7.3.6 de este Pliego.
- 18.8 Prohibiciones para contratar:
- 18.8.1 Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, en los términos previstos en el artículo 13 del Reglamento General.
- 18.8.2 Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento General.
- 18.8.3 Certificación expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Íscar y/o REVAL (Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Valladolid) de que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de esta entidad.
- 18.8.4 Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, o último recibo del I.A.E.





Ayuntamiento de Íscar

Los sujetos pasivos que estén exentos de este impuesto, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- 18.8.5 La Mesa de Contratación podrá asimismo requerir a los licitadores que presenten los documentos justificativos pertinentes, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.
- 18.9 Empresas extranjeras: Las empresas no españolas presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. En la acreditación de su capacidad para contratar y de obligarse conforme a su legislación se tendrán en cuenta las siguientes peculiaridades:
- 18.9.1 Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General.
- 18.9.2 Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- 18.9.3 Además, no siendo un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá acompañarse informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española relativo a que el Estado de procedencia de la empresa extranjera no comunitaria admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilado a las enumeradas en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- 18.10 Garantía: El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía a que se refiere la Cláusula 10ª del presente Pliego y por los medios establecidos en la citada cláusula.
- 18.11 Criterios de desempate: Si la empresa propuesta lo hubiera sido en virtud de la aplicación de criterios de desempate, deberá aportar la documentación que acredite los extremos que hubieran sido aducidos en su declaración responsable.
- 18.12 En cualquier caso, de conformidad con el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de su declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación exigida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportarlo.

19. COMUNICACIONES





Ayuntamiento de Íscar

Las notificaciones y comunicaciones del expediente de licitación que tenga que realizar el órgano de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica del licitador en su espacio virtual de licitación en la PLACSP, desde donde podrá tener acceso a las mismas en la pestaña "Mis comunicaciones". A tal efecto, recibirá el correspondiente aviso por correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación a la dirección de correo electrónico indicada por el licitador a estos efectos al presentar la proposición, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la LCSP, se notificará por medios electrónicos a todos los licitadores la resolución de adjudicación. Las restantes decisiones a que se refiere el artículo 155.2, se harán públicas a través de la publicación de la información pertinente en el Perfil de contratante. No obstante, los licitadores podrán solicitar a través de la PLACSP, por el procedimiento descrito para formular preguntas y requerimientos de información, la notificación expresa de los acuerdos y documentos relativos a la fundamentación de los actos de trámite del procedimiento, tales como las causas de exclusión de un licitador o a los motivos de rechazo de una proposición, cuando no hubieren sido publicados efectivamente en el Perfil de contratante.

20. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la documentación requerida, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato en resolución motivada que, en el plazo de 15 días, se notificará a los licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, se publicará junto con el anuncio de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de Contratación.

El acuerdo de adjudicación deberá contener todos los extremos a que hace referencia el apartado 2 del artículo 151 de la LCSP, e indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de dicho texto legal.

Las ofertas presentadas, trascritas en el acta de la Mesa de Contratación y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato a cuyo efecto se publicarán en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El Órgano de Contratación podrá decidir antes de la formalización no adjudicar el contrato por razones de interés público o desistir del mismo, cuando constate infracción legal en la preparación o adjudicación del contrato en los términos y condiciones establecidas en el artículo 152 de la LCSP.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización que deberá efectuarse dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación del mismo. No podrá comenzar la ejecución del contrato sin su previa formalización. El contrato se formalizará utilizando medios electrónicos a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), previa comprobación de la vigencia de los certificados presentados en la licitación acreditativos de las obligaciones determinadas en los artículos 13 a 16 del Reglamento General.

El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento de Íscar y el contratista. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 35 de la LCSP.





Ayuntamiento de Íscar

Dicho documento se enviará por el órgano de contratación al adjudicatario a través de la referida herramienta a través de la pestaña de comunicaciones como “comunicación genérica del tipo Otros/Solicitud de Información Adicional >> “Contrato de formalización”.

A tal efecto, el licitador recibirá un correo informándole de que tiene un contrato preparado para su firma en el apartado “Mis Comunicaciones” de su perfil.

Una vez recibida la comunicación, el licitador accederá a ella y se le habilitará un enlace donde se descargará la configuración para que pueda hacer uso de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas. En ella podrá firmar y devolver el contrato firmado al Órgano de Contratación.

El licitador en ningún caso podrá ni anexar ni modificar el contrato enviado en la comunicación, solo podrá firmarlo.

Una vez firmado el documento de formalización del contrato por el licitador, el órgano de contratación, previa validación de la firma a través de la herramienta, accederá al documento para proceder a la contrafirma. A tal efecto, el documento será firmado por el Alcalde del Ayuntamiento de Íscar y la Secretaria General del Ayuntamiento de Íscar, tras lo cual generará el correspondiente documento de copia electrónica para su descarga y posterior envío al contratista.

En caso de resultar adjudicataria del contrato una Unión Temporal de empresas, se le requerirá también la presentación de la escritura pública de constitución de la misma en el momento de proceder a su formalización.

El contrato será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa, en su caso, según el procedimiento descrito anteriormente.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante mediante anuncio que contendrá las menciones indicadas en el anexo III de la LCSP, al que se anexará una copia electrónica del documento de formalización.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- El adjudicatario hará una correcta gestión de los residuos generados, siendo lo más eficiente con el medio ambiente.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23.1 Obligaciones del adjudicatario

- 23.1.1 El adjudicatario vendrá obligado a instalar y mantener las luces navideñas objeto de suministro por alquiler, en el lugar y con los demás requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, todo ello con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas rector de la contratación.
- 23.1.2 El adjudicatario queda obligado a adscribir al contrato los medios personales y cuantos otros sean precisos para la buena ejecución del objeto del contrato.





Ayuntamiento de Íscar

De conformidad con el artículo 122 de la LCSP, el adjudicatario tiene la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo que sea de aplicación así como al cumplimiento de la normativa de carácter general aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que en caso de incumplimiento pueda derivarse responsabilidad para el Ayuntamiento de Íscar. Asimismo, quedará obligado, respecto al personal que emplee en la realización del objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se puedan promulgar durante su ejecución, en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones generales que puedan resultar aplicables.

Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el Ayuntamiento de Íscar del todo ajeno a dichas relaciones laborales. A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos o servicios objeto del mismo como personal del Ayuntamiento conforme al artículo 308.2 de la LCSP.

- 23.1.3 Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.
- 23.1.4 El adjudicatario está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias para la ejecución completa del contrato debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine el Ayuntamiento.
- 23.1.5 El contratista asumirá todos los costes derivados de la gestión que, en su caso, pueda generar la prestación del suministro, tales como entrega y transporte, carga, descarga, traslado, almacenaje, operarios, vehículos, personal, dietas y cuantos sean necesarios para la buena ejecución del objeto de éste. Asimismo, el contratista correrá con los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas, los que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios, y los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase que se devenguen, y cualquier otro gasto a que dé lugar el contrato.
- 23.1.6 Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se deriven cuando a petición del contratista el contrato se formalice en escritura pública notarial.
- 23.1.7 De conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP, el adjudicatario deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 23.1.8 El adjudicatario viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.





Ayuntamiento de Íscar

23.1.9 El incumplimiento parcial, el cumplimiento defectuoso del contrato o la demora en la ejecución del contrato por parte del adjudicatario podrá ser penalizado por el órgano de contratación en los términos establecidos en la Cláusula 27ª del presente Pliego.

23.2 Abonos al contratista

23.2.1 El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LCSP y en el contrato, con arreglo al precio convenido y a las condiciones y límites especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

23.2.2 El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

23.2.3 Las facturas se presentarán en formato de factura electrónica a través del Punto General de Recepción de Facturas del Estado (FACE), según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. La factura, sin perjuicio de los datos y requisitos establecidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, deberá contener en todo caso las menciones recogidas en el artículo 72.1 del Reglamento General.

23.2.4 Para la presentación de la factura electrónica, además de los requisitos de formato y firma electrónica, establecidos en el artículo 5 de la citada Ley 25/2013, el contratista deberá identificar la Administración a la que se dirige utilizando los siguientes códigos.

- Código Entidad	DIR3: L01470528
- Oficina contable:	DIR3: L01470528
- Órgano gestor:	DIR3: L01470528
- Unidad tramitadora:	DIR3: L01470528

23.2.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, el Ayuntamiento tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

23.2.6 Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, y efectuado el correspondiente abono.

23.2.7 Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.





Ayuntamiento de Íscar

23.2.8 De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, el contratista durante la vigencia del contrato y para efectuar el cobro del precio, viene obligado a acreditar se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social en la misma forma requerida para contratar por el artículo 71.1.d) de la LCSP. A tales efectos deberá aportar la certificación o certificaciones a que se refiere el citado artículo con anterioridad al cumplimiento del plazo de validez de la última certificación presentada (6 meses a contar desde la fecha de su expedición).

23.3 Transmisión de los derechos de cobro

23.3.1 Los contratistas podrán ceder, en los términos previstos en la legislación vigente, los derechos de cobro que tengan frente al Ayuntamiento de Íscar y que deriven de la ejecución del contrato.

23.3.2 Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento de Íscar deberá notificarse fehacientemente a la misma esta circunstancia, identificando suficientemente los créditos cedidos y su importe, y acreditando la conformidad de cedente y cesionario con indicación expresa de los datos correspondientes a ambas partes.

23.3.3 Una vez que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento del Ayuntamiento, las órdenes de pago expedidas a nombre del contratista surtirán efectos liberatorios.

23.3.4 La cesión del derecho hecha, cumpliendo los requisitos establecidos en este Pliego, no impide que el Ayuntamiento pueda oponer al cesionario las excepciones al pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente.

23.3.5 Lo dispuesto en esta cláusula y en la anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones administrativas que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

24. SUCESIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

24.1 En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar, al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquella de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

24.2 Los derechos y obligaciones dimanantes del mismo podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

25. SUBCONTRATACIÓN





Ayuntamiento de Íscar

- 25.1 Para que la subcontratación tenga efectos frente al Ayuntamiento de Íscar deberá de cumplir los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.
- 25.2 Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, adjuntando una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.
- 25.3 El contratista está obligado a abonar el precio pactado a los subcontratistas o suministradores, dentro de los plazos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- 25.4 Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 de la LCSP y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, El Ayuntamiento de Íscar podrá realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos previstos en la Disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 26.1 Durante la vigencia del contrato no están previstas modificaciones, por lo que una vez perfeccionado el mismo, el órgano de contratación sólo podrá acordar su modificación por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
- 26.2 Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191 y 203 a 207 de la LCSP.
- 26.3 De acuerdo con el artículo 206 de la LCSP, las modificaciones acordadas por el Órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- 26.4 Las modificaciones del contrato se publicarán en el Perfil de contratante del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 207.3 de la LCSP.

27. PENALIDADES

- 27.1 En caso de incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato, se impondrá una penalidad del 3% del precio del contrato, IVA excluido.
- 27.2 Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, en la forma y condiciones previstas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía, o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 193.3 de la Ley citada.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento de Íscar.





Ayuntamiento de Íscar

- 27.3 Asimismo, la constatación del incumplimiento por parte del adjudicatario de la condición especial de ejecución señalada en la cláusula 22ª del presente pliego, conllevará la imposición de una penalidad económica correspondiente al 1% del precio del contrato, IVA excluido.
- 27.4 Los importes de las penalidades por demora se harán efectiva sobre la factura a abonar por el suministro objeto del contrato o, en su caso, descontándolos de la garantía definitiva. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquellas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.
- 27.5 El importe de las penalidades y su pago no excluye la indemnización que, conforme a la legislación vigente, pueda exigirse al adjudicatario por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato a él imputables.

28. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

- 28.1 El contratista será responsable por los daños y perjuicios a personas o cosas causados con motivo de sus actuaciones.
- 28.2 De conformidad con el artículo 196 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.
- 28.3 De acuerdo con el artículo 311.2 de la LCSP, el adjudicatario será responsable de la calidad técnica del suministro prestado, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

29. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

- 29.1 De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales facilitados por los licitadores, sean personas físicas o representantes de personas jurídicas, públicas o privadas, serán incorporados a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Íscar.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión administrativa relativa a la recepción de las ofertas presentadas, así como en su caso, la adjudicación de los correspondientes contratos.

En cumplimiento de la normativa vigente, el Ayuntamiento garantiza que ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

Asimismo, el Ayuntamiento no cederá o comunicará los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

En cualquier momento pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad, olvido y limitación respecto de los datos personales facilitados, enviando o presentando un escrito, acompañado de una fotocopia del DNI, o documento acreditativo equivalente a: Ayuntamiento de Íscar (Registro de entrada). Plaza Mayor, nº 1, C.P. 47420, Íscar (Valladolid).

- 29.2 La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar confidencialidad y secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del





Ayuntamiento de Íscar

mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales de 5 de diciembre de 2018.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

30. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN

- 30.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y 94 del Reglamento General, el seguimiento y ejecución ordinaria del contrato se llevarán a cabo por la Concejalía de Servicios, Infraestructura y Seguridad del Ayuntamiento de Íscar, que podrán inspeccionar al personal y su trabajo en todo lo que al suministro contratado se refiere y comprobar las actividades efectuadas cuando lo considere oportuno, así como su adecuación a lo previsto en el contrato, pudiendo serle exigida al adjudicatario la subsanación de los defectos que se observen.
- 30.2 El adjudicatario designará un representante, con poderes suficientes, para la resolución de cuantas incidencias sean observadas en la ejecución del contrato, siempre que las mismas no supongan modificaciones del contrato.

31. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato a D. JUAN CARLOS GARRIEL GONZÁLEZ, Técnico de Cultura del Ayuntamiento, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.





Ayuntamiento de Íscar

32. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

32.1 Además de las causas de resolución recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, el Ayuntamiento de Íscar podrá resolver el contrato por causas imputables al adjudicatario, considerándose asimismo las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro, no cumpliendo las condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas como esenciales en este Pliego.
- El incumplimiento de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable designado por el Ayuntamiento.
- La falta manifiesta de veracidad de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados en el procedimiento de contratación.

32.2 El contrato se resolverá, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General, con las consecuencias y efectos previstos en el artículo 307 de la LCSP.

33. CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

33.1 Cumplimiento: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Íscar, la totalidad del suministro, de conformidad con el artículo 210 de la LCSP.

33.2 Plazo de garantía: El período de garantía del material se establece en 12 meses, computable a partir de la fecha del acta de recepción y conformidad con el suministro realizado, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

En este plazo el adjudicatario se hace cargo de las reparaciones y reposiciones de piezas que sean necesarias para su correcto funcionamiento sin coste alguno para el Ayuntamiento, salvo el deterioro que se produzca por su normal funcionamiento.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el pliego o, en su caso, al que se hubiera comprometido el contratista como mejora sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón del suministro efectuado.

33.3 Liquidación: En el plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada al contratista la liquidación del contrato y abonársele el saldo resultante.

34. CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA





Ayuntamiento de Íscar

- 34.1 La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSP, en relación con el artículo 305 del mismo texto y las cláusulas de este Pliego.
- 34.2 No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente.

35. RÉGIMEN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS

1. **Actos recurribles.** Contra las resoluciones y los actos de trámite que se dicten en el procedimiento de adjudicación del contrato, si estos últimos deciden directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán interponer los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 39 y 40 de la LCSP.

A tal efecto, serán recurribles potestativamente en Reposición las resoluciones y actos del órgano de contratación, en particular, las siguientes:

- A) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- B) Los acuerdos de adjudicación.
- C) Los actos de trámite del procedimiento licitatorio, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos del órgano de asistencia o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

Los actos de trámite de la Mesa de Contratación, cuando reúnan las características anteriormente descritas, serán también recurribles en vía administrativa mediante recurso de Alzada ante el órgano de contratación.

2. **Legitimación:** Podrá interponer el recurso administrativo cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso. Estarán también legitimadas para interponer este recurso, contra los actos susceptibles de ser recurridos, las organizaciones sindicales cuando de las actuaciones o decisiones recurribles pudiera deducirse fundadamente que estas implican que en el proceso de ejecución del contrato se incumplan por el empresario las obligaciones sociales o laborales respecto de los trabajadores que participen en la realización de la prestación. En todo caso se entenderá legitimada la organización empresarial sectorial representativa de los intereses afectados.
3. **Plazo de presentación:** El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito de interposición dirigido al órgano de contratación y formulado con arreglo a lo previsto en el artículo 115 Ley 39/2015, que deberá presentarse en el plazo de un mes. Dicho plazo se computará:
- a) Cuando se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.





Ayuntamiento de Íscar

- b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos.
 - c) Cuando se interponga contra actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
 - d) Cuando se interponga contra la adjudicación del contrato el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento.
4. Lugar de presentación: El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro presencial o electrónico del Ayuntamiento de Íscar.

36. CONFLICTOS DE INTERESES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP, el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, se aplicarán las siguientes medidas:

1. La identificación del titular o titulares de los órganos de contratación y de los órganos de asistencia que intervengan en el procedimiento de licitación se harán públicas, con expresión al menos de su cargo, en el Perfil de contratante del órgano de contratación.
2. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación, en la dirección de contacto que se indica en pliego (cláusula 12: Información a los licitadores) o directamente por escrito dirigido al órgano de contratación a través del Registro General.
3. El órgano de contratación cuando tuviera conocimiento de cualquier conflicto de intereses promoverá un procedimiento contradictorio, con audiencia de los afectados, por término de tres días hábiles. El acuerdo que ponga fin al procedimiento deberá declarar si concurre o no efectivamente el conflicto planteado y, en su caso, la forma de resolver el mismo que podrá consistir en la abstención del personal afectado o, si el conflicto de intereses no pudiera solucionarse de manera eficaz por este medio, en la exclusión del candidato o el licitador afectado por el conflicto, lo que será notificado a los interesados de acuerdo con las reglas del procedimiento administrativo común.

37. SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

Las resoluciones referentes a la aprobación de los actos de preparación y adjudicación del contrato que pongan fin a la vía administrativa, incluidas las que resuelvan, en su caso, el recurso especial en materia de contratación que según lo indicado pudieran interponer los interesados con carácter potestativo, son recurribles ante la jurisdicción contencioso administrativa con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, cumplimiento, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en la LCSP, artículo 97





Ayuntamiento de Íscar

y concordantes del Reglamento General y este Pliego, por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa pudiendo ser recurridos igualmente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos establecidos en la referida Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los litigios derivados de la presente licitación se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Valladolid.

En Íscar, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR (Artículo 159.4 LCSP)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
ÓRGANO DE CONTRATACION:	El Alcalde del Ayuntamiento de Íscar.
OBJETO DEL CONTRATO:	Suministro en régimen de alquiler y mantenimiento de la Iluminación Navideña 2024
PROCEDIMIENTO DE LICITACION:	El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159.4 de la LCSP
EXPEDIENTE:	1568/2024

1.	DECLARACIÓN DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR
<i>El licitador declara que dispone de capacidad para contratar y, en su caso, "que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición" (artículo 140 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en adelante LCSP)</i>	
A. INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR	
IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
NIF	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN POSTAL	
DIRECCIÓN DE INTERNET (DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB) (En su caso)	
PERSONA O PERSONAS DE CONTACTO (Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico)	
DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO HABILITADA PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
<i>El licitador consignará obligatoriamente una dirección de correo electrónico (personal o colectivo) habilitada para recibir los correspondientes avisos de las comunicaciones y notificaciones que se le practiquen a lo largo del procedimiento licitatorio a través de los servicios de la PLACSP (DA 15ª LCSP y Pliego de Cláusulas Administrativas). También deberá indicar esta misma dirección en el formulario electrónico 03-Autorizaciones, al presentar la oferta.</i>	
INFORMACIÓN GENERAL	
¿Es el licitador una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? Indique lo que proceda: Elija una opción	
Microempresa: empresa que cuenta con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 2 millones €.	
Pequeña empresa: empresa que cuenta con menos de 50 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual no excede de 5 millones €.	
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con menos de 250 empleados y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones€ o cuyo balance total anual no excede de 43 millones €.	
<i>Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 120 de 20.5.2003, p. 36.)</i>	
FORMA DE PARTICIPACIÓN	
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?	
PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS:	
<input type="checkbox"/> La empresa a la que represento <u>NO pertenece a ningún Grupo de Empresas</u> en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio ni está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código.	
<input type="checkbox"/> La empresa a la que represento <u>SI pertenece a un Grupo de Empresas</u> en el sentido descrito en el artículo 42.1 del Código de Comercio.	





Ayuntamiento de Íscar

está integrada por socios en los que concurre alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 de dicho Código. (En caso afirmativo, marcar lo que proceda)

Que ninguna de las empresas que integran el Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, participa en la presente licitación.

Que las sociedades que pertenecen al Grupo de Empresas, o en quienes concurren alguno de los supuestos alternativos del artículo 42.1 del Código de Comercio respecto de sus socios, y que presentan proposición para participar en la presente licitación, son:

PARTICIPACIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

El licitador NO presenta la proposición en Unión Temporal de Empresarios.

El licitador PRESENTA la proposición en Unión Temporal de Empresarios, a cuyo efecto adjunta por separado el compromiso de constitución formal de la misma.

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario de Declaración responsable por separado.

LOTES

*En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta: **No procede** en esta licitación.*

B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL LICITADOR

Indique los datos de la persona que suscribe la oferta como representante de la empresa licitadora

REPRESENTACIÓN, EN SU CASO

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

CARGO O REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

TELÉFONO

CORREO ELECTRÓNICO

DIRECCIÓN POSTAL

En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...)

C. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el PCAP exige expresamente tal información)

SUBCONTRATACIÓN

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS REQUISITOS ESPECIFICOS DE CAPACIDAD

1. EXIGENCIA DE HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL ESPECÍFICA

No procede en esta licitación.

2. EXIGENCIA DE REQUISITOS ORGANIZATIVOS ESPECÍFICOS EN LOS CONTRATOS RESERVADOS

No procede en esta licitación.

3. EXIGENCIA DE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD: ARTÍCULO 70 LCSP

No procede en esta licitación.

4. EXIGENCIAS ESPECÍFICAS A EMPRESAS NO COMUNITARIAS: ARTÍCULO 68 LCSP

No procede en esta licitación.

E. INSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES

Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. (Artículo 159.4.a LCSP). A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello.





Ayuntamiento de Íscar

siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

- La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO
- La empresa licitadora está inscrita en el REGISTRO DE LICITADORES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN
- La empresa licitadora ha solicitado la inscripción en uno de los REGISTROS DE LICITADORES CITADOS, y lo acredita

F. EMPRESAS EXTRANJERAS

DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

La empresa licitadora se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

El licitador declara que la empresa licitadora "no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley" (Artículo 140 LCSP)

A. DECLARACIÓN GENERAL

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en el artículo 71 de la LCSP

B. DECLARACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS O DE SEGURIDAD SOCIAL

PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social y se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias que le corresponden y, específicamente, frente a este Ayuntamiento de Íscar.
- Que la empresa figura de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, del que no se ha dado de baja.

Los sujetos pasivos que estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, deberán indicar la causa de dicha exención:

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención a que se refieren los apartados e) y f) del artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. En dicho supuesto, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.

OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):
- Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

OBLIGACIONES SOCIALES RESPECTO A IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo





Ayuntamiento de Íscar

de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

C. DECLARACIÓN RELATIVA A LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

Que la persona física o los administradores de la persona jurídica NO ESTÁN INCURSOS en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

El que suscribe hace extensiva la presente declaración, en su caso, a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

El que suscribe hace extensiva la presente declaración a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

¿Tiene el licitador conocimiento de algún **conflicto de intereses** debido a su participación en el procedimiento de contratación?

En caso afirmativo, especifíquese:

¿Ha **asesorado** el licitador o alguna empresa relacionada con él Al Ayuntamiento de Íscar o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?

En caso afirmativo, especifíquese:

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

El licitador declara que dispone de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. y conforme a la misma puede presentarse a la licitación (artículo 159.4 LCSP)

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

A los efectos del artículo 75.2 de la LCSP el licitador declara que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurre:

-Nombre de las entidades

-Identificación de los medios con los que integrará la solvencia referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego

CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando, tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP. En este caso, el licitador propuesto será requerido para acreditar documentalmente los extremos aducidos en la presente declaración.

Indique el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa , y el número de cada uno de ellos: Trabajadores con discapacidad: ; Trabajadores en situación de exclusión social:

Indique el porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa:

Indique el porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:

4. DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:





Ayuntamiento de Íscar

- a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, o
- b) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que las personas autorizadas por el Ayuntamiento de Íscar tengan acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado a efectos de la acreditación de las condiciones de capacidad para contratar y no concurrencia de prohibiciones para contratar de la empresa licitadora en la presente licitación, a cuyo efecto expresamente autoriza(n):

- La comprobación de la identidad del firmante a través del sistema de Verificación de Datos de Identidad establecido por el RD 522/2006, de 28 de abril.
- El acceso a los datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Estado, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.
- El acceso a los datos inscritos en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, a cuyo efecto el licitador manifiesta que los declarados al mismo están actualizados y vigentes.
- Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT.
- Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Obtener certificación telemática de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el Ayuntamiento de Íscar, incluido el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Se autoriza la consulta a la Caja General de Depósitos (únicamente en caso de haber depositado allí las garantías para licitar).

Fecha, lugar y, firma(s) electrónica: _____, _____ de _____ de _____





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO I MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR

El/los abajo firmante(s)

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
_____	_____
_____	_____





Ayuntamiento de Íscar

- Actuando en su propio nombre y representación
- Actuando, conforme a poder bastante vigente al día de la fecha, en representación de la empresa:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
_____	_____
_____	_____

VISTO el anuncio de licitación publicado en el Perfil de contratante de la Alcaldía del Ayuntamiento de Íscar para adjudicar el contrato de “SUMINISTRO POR ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN NAVIDEÑA” (Expediente 1568/2024):

1.- OFERTA ECONÓMICA

OFRECE ejecutar el referido SUMINISTRO con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, que acepto incondicionadamente, sin salvedad o reserva alguna, por el siguiente precio, incluidos impuestos y todo tipo de recargos, según se indica:

Precio sin IVA: (en número)	_____
IVA al _____ % : (en número)	_____
Precio total: (en número)	_____
Precio total: (en letra)	_____

2.- AMPLIACIÓN DE MOTIVOS NAVIDEÑOS

Se ofrece suministrar y montar _____ (indicar el nº) adornos navideños sin coste para el Ayuntamiento.

3.- REDUCCIÓN DEL TIEMPO DE SOLUCIÓN DE AVERÍAS

Se ofrece reducir el tiempo de solución de averías durante la ejecución del contrato, sin coste para el Ayuntamiento en _____ horas.

4.- PROXIMIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO OFICIAL

El servicio técnico oficial tiene su domicilio a una distancia de _____ kilómetros de Íscar.

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO III.- MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
....., N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y
requerimientos) en en la calle/plaza/avenida
....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados
..... con poderes suficientes para obligarle en
este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F.
....., en virtud de lo dispuesto en la legislación de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Cláusulas
Administrativas en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente de
contratación del suministro por alquiler de la Iluminación Navideña, año 2024, ante el Ayuntamiento de Íscar por importe
de: (en letra)..... euros
(en cifra), correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del
Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y
con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Íscar, con sujeción a los términos previstos en la
Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en sus normas de desarrollo y en la
normativa reguladora de régimen local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado
legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector
Público y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)
..... (razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS APODERADOS POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:





Ayuntamiento de Íscar

ANEXO IV **MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA A CONSTITUIR MEDIANTE CERTIFICADO** **DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (se expresará la razón social completa de la autoridad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF, debidamente representado por Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A, NIF/CIF, en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Íscar, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) euros (en cifra) euros, correspondiente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, en los términos y condiciones establecidos en la legislación de contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige la contratación de la ejecución del suministro por alquiler de la Iluminación Navideña, año 2024 del Ayuntamiento de Íscar, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Íscar, en los términos establecidos la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Íscar o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de régimen local.

En, a de de

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ÍSCAR		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

